

El Estatuto de Roma como herramienta para la prevención de atrocidades



SEMINARIO INTERNACIONAL

**LA JUSTICIA INTERNACIONAL: HERRAMIENTA
FUNDAMENTAL PARA EL DESARROLLO
SOSTENIBLE EN LAS SOCIEDADES PACÍFICAS E
INCLUSIVAS**





La Corte Penal Internacional (CPI)



- 17 de julio de 1998: Se aprueba Estatuto de Roma en Conferencia Diplomática de Roma.
- En vigor desde 1 de julio de 2002.
- 124 Estados Partes a la fecha

Antiguo Secretario General de la ONU Kofi Annan, altos funcionarios gubernamentales y representantes de ONGs durante la adopción del Estatuto de Roma.

Photo Credit: UN



La Corte Penal Internacional (CPI)- Estructura



- **Jueces:** 18 jueces; **Presidente:** Silvia Fernández
- **Fiscal:** Fatou Bensouda
- **Asamblea de Estados Partes** (Órgano Legislativo).
Presidente AEP, Sidiki Kaba
- **Secretaría** (Secretaria: Herman von Hebel)



Ámbitos jurisdiccionales



Competencia ratione materiae

- Crímenes de guerra (artículo 8)
- Crímenes de lesa humanidad (artículo 7)
- Genocidio (artículo 6)
- Agresión (artículo 8 *bis*)



Ámbitos jurisdiccionales



- *Ratione Temporis*: Competencia a partir de entrada en vigor del ER (1 de julio de 2002). **No retroactividad.**

- *Ratione personae y Ratione Loci*:

Competencia sobre crímenes cometidos:

1. **Nacionales** de Estados Partes
2. Por crímenes cometidos en el **territorio** de Estados Partes
3. Excepción en caso de remisión de situación por **Consejo de Seguridad**



Remisión de situaciones



- Estado Parte
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU)
- El Fiscal de la CPI decide iniciar una investigación utilizando sus poderes de oficio (*propio motu*)
- ¿Estado no Parte?
- **NO DENUNCIAS SINO COMUNICACIONES**



Análisis de admisibilidad



- Complementariedad (Preámbulo par 10, arts 1, 17)
- Gravedad
- “interés de la justicia”



¿Que debería implementarse?



- Crímenes (ir mas allá del ER)
- Penas
- Principios
- Legislación de cooperación

○ Enmiendas en Kampala:

http://www.coalitionfortheicc.org/documents/RC_Report_finalweb.pdf



¿Beneficios de implementación?

- ***Carácter preventivo***
- Reflejar verdadera naturaleza del crimen
- Incorporar mayores estándares que ER
- Ejercer ***jurisdicción primaria*** respecto a la CPI (“*puede y quiere*”).
- Modernizar el ordenamiento interno y el sistema judicial



¿Cómo prevenir?



Medidas nacionales

- Implementación
- Aplicación en la Jurisprudencia
- Creación de órganos y agencias especializadas
- Capacitación de operadores de justicia, parlamentarios, fuerzas armadas y fuerzas de seguridad
- Otras reformas institucionales
- Medidas de cooperación



Principios rectores



- Principio de complementariedad.
- Responsabilidad penal individual
- No jurisdicción sobre menores de edad
- Responsabilidad de mando
- No procedencia de órdenes superiores
- Improcedencia del cargo oficial.
- Cosa Juzgada
- Penas
- Imprescriptibilidad



ER como instrumento de prevención y de disuasión



- ¿Por qué un instrumento de prevención y no solo de sanción?
- ¿Efecto disuasorio?
- ¿Contribución a la paz ; situaciones post-conflicto?
- ¿Lucha contra la impunidad?

Puntos finales



- Relación de la justicia, el Estado de Derecho y el desarrollo sostenible
 - Agenda 2030 y Objetivo 16
- Relación de la CPI, el ER y la Responsabilidad de Proteger:
 - Enfoque en Prevención / Informe del SG de ONU sobre RtoP 2017:
 - ✦ Ratificación e implementación de ER como medida de prevención
 - ✦ Rol de parlamentarios en establecer mecanismos nacionales de rendición de cuentas para prevención de conflictos